

LEY DE 28 DE AGOSTO DE 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de necesidad departamental la construcción del Estadio Villa Asunción Corpaputo del Municipio de Achacachi del Departamento de La Paz.

Artículo 2. Para el propósito establecido en el artículo que antecede, el Gobierno Municipal de Achacachi aportará el 30% de inversión para la construcción del Estadio, con una contraparte del 70% por parte de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Omar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Raúl Pardo Burgos.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Walter Selum Rivero.